

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 1996

Nº23,008

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 64

(De 22 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL MINISTERIO PUBLICO, EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SE LE AUTORIZA PARA LA CONTRATACION DIRECTA" P A G . 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 76

(De 22 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA QUE PROCEDA AL REMATE DE LA FINCA No. 11,761, INSCRITA AL TOMO 1639, FOLIO 12, PROVINCIA DE COCLE Y LA FINCA No. 54,550, INSCRITA AL TOMO 1252, FOLIO 366 DE LA PROVINCIA DE PANAMA" P A G . 4

RESOLUCION DE GABINETE No. 78

(De 29 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL" P A G . 5

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO No. 69

(De 14 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRIMER CICLO RIO CHIRIQUI, EN EL CORREGIMIENTO DE TOBOBE, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" P A G . 6

DECRETO No. 71

(De 20 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL SAN BENITO, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL GENERAL, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLON" P A G . 7

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-393

(De 19 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL TEXTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE RENTA" P A G . 8

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 05-44-95-AL

(De 9 de febrero de 1996)

"CONTRATO ENTRE LA CSS Y LA EMPRESA ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACION Y SERVICIOS, S.A. (OTISSA)" P A G . 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.20

MARGARITA CEDAÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 64**

(De 22 de marzo de 1996)

**"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL MINISTERIO PUBLICO, EN
LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SE LE AUTORIZA PARA LA
CONTRATACION DIRECTA"**

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público, conformado por el Procurador General de la Nación, Fiscales, Perscheros y otros funcionarios establecidos por la Ley, ejerce la función de instrucción de delitos y contravenciones de disposiciones legales y constitucionales y las demás atribuciones que establece el artículo 217 de la Constitución y los respectivos del Código Judicial.

Que actualmente las distintas agencias de instrucción y demás dependencias de ese Ministerio ocupan edificios arrendados para su funcionamiento.

Que con la finalidad de dar cumplimiento ininterrumpido a estas funciones de administración de justicia se requiere la renovación del contrato de los locales donde funcionan dichas agencias de instrucción.

Que para brindar ese servicio el Ministerio Público ha arrendado desde el 1ro. de abril de 1990; el Edificio Lux ubicado en Avenida 7ma. Central y Calle 34.

Que es necesario renovar el Contrato de Arrendamiento del Edificio Lux en cuyos locales funcionan los despachos de este Ministerio por el término del presente año.

Que de conformidad con lo que establecen las normas legales vigentes, corresponde al Consejo de Gabinete, exceptuar del trámite de Licitación Pública y autorizar la contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptuar del trámite de Licitación Pública al MINISTERIO PUBLICO, en la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la Empresa Financiera Lux, S.A., Sociedad Panameña, inscrita al Rollo 9815, imagen 0284, Ficha 100620, Sección de Micropelículas del Registro Público, para sede de las Fiscalía Primera y Segunda Delegada, Agencia de la Policía Técnica Judicial, Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, y otras dependencias del MINISTERIO PUBLICO, por un monto anual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 76/100 (B/.256,199.76).

ARTICULO 2o.: Autorizar al Procurador General de la Nación, para celebrar la Contratación Directa a la que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución se aprueba en atención a lo establecido en el Numeral 8vo. del Artículo 58 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, en concordancia con el Numeral 8vo. del Artículo 56 y Artículo 57 del Decreto Ejecutivo No.18 de 25 de enero de 1996.

ARTICULO 4o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Las Tablas a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS E.
Ministro de Gobierno y Justicia a.i.
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 76

(De 22 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA QUE PROCEDA AL REMATE DE LA FINCA No. 11,761, INSCRITA AL TOMO 1639, FOLIO 12, PROVINCIA DE COCLÉ Y LA FINCA No. 54,550, INSCRITA AL TOMO 1252, FOLIO 366 DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ"**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 187 de 24 de Junio de 1995, el Consejo de Gabinete AUTORIZA al Banco de Desarrollo Agropecuario para que proceda a la venta de las Fincas Nos. 11,761 inscrita al Tomo 1639, Folio 12, Provincia de Coclé y la Finca No. 54,550, inscrita al Tomo 1252, Folio 366 de la Provincia de Panamá.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario mediante la Resolución No. 073-95 de 19 de septiembre de 1995, declaró DESIERTO el Primer Acto de la Licitación Pública No. 006-95, y mediante la Resolución No. 101-95 de 19 de diciembre de 1995, declaró DESIERTA la Segunda Convocatoria de la referida Licitación Pública de la Finca No. 11,761, inscrita al Tomo 1639, Folio 112 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento Coclé Cabecera, por el precio base de B/. 822,330.00.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario mediante la Resolución No. 072-95 de 19 de septiembre de 1995, declaró DESIERTO el Primer Acto de la Licitación Pública No. 005-95, y mediante la Resolución No. 100-95 de 19 de diciembre de 1995, declaró DESIERTA la Segunda Convocatoria de la referida Licitación Pública de la Finca No. 54,550, inscrita al Tomo 1252, Folio 366, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, por el precio base de B/. 471,936.00.

Que luego de efectuados los dos (2) actos públicos, el Banco de Desarrollo Agropecuario, para poder continuar con el trámite de remate de las referidas fincas, requiere por sus montos, la autorización del Consejo de Gabinete, tal como lo dispone el Artículo 50 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Que mediante la Resolución Nº 02-96, de fecha 11 de marzo de 1996, el Comité Ejecutivo del BDA AUTORIZA al Ingeniero CARLOS SOUSA-LENNOX M., para que en su calidad de Ministro de Desarrollo Agropecuario y Presidente del Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, gestione ante el Consejo de Gabinete la autorización para proceder al REMATE de la Finca No. 11,761, inscrita al Tomo 1639, Folio 12, Provincia de Coclé y la Finca No. 54,550, inscrita al Tomo 1252, Folio 366 de la Provincia de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Banco de Desarrollo Agropecuario para que proceda al REMATE de las siguientes fincas:

Finca No. 11,761, inscrita al Tomo 1639, Folio 112 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento Coclé Cabecera, por el precio base de B/. 822,330.00.

Finca No. 54,550, inscrita al Tomo 1252, Folio 366, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, por el precio base de B/. 471,936.00.

ARTICULO 2º: El Remate a que se refiere el Artículo anterior, se verificará de acuerdo a la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995 y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 3º: La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Las Tablas a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS E.
Ministro de Gobierno y Justicia a.i.
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS C.
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 78
(De 29 de marzo de 1996)
**"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA
AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL"**

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la República ha solicitado al Consejo de Gabinete, autorización para ausentarse del territorio nacional, a objeto de cumplir con compromisos internacionales adquiridos por el Estado panameño.

Que al efecto, el numeral 2 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta al Consejo de Gabinete a conceder la autorización solicitada, cuando la ausencia del Presidente de la República, del territorio nacional, se prolongue por un período que exceda de diez días y no sea mayor de treinta días.

Que los integrantes del Consejo de Gabinete han considerado favorablemente la solicitud del señor Presidente, por tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor Presidente de la República, para ausentarse del territorio nacional, durante un período que excede de diez días y no será mayor de treinta días, a partir del miércoles 3 de abril del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del marzo de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMENDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO No. 69
(De 14 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRIMER CICLO RIO CHIRIQUI, EN EL CORREGIMIENTO DE TOBOBE, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que Padres de Familia, moradores y autoridades locales y cívicas del Corregimiento de Tobobé, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de un Primer Ciclo Secundario en dicha comunidad;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos atendiendo la demanda que en esta materia evidencia la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamientos humanos de la geografía nacional;

Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los Planes de Estudios, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

Que la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación ha realizado los estudios requeridos, y concluye recomendando la creación del Primer Ciclo Río Chiriquí, en el Corregimiento de Tobobé, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase oficialmente el Primer Ciclo Río Chiriquí, en el Corregimiento de Tobobé, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

ARTICULO SEGUNDO: El Primer Ciclo Río Chiriquí se regirá por el Plan de Estudios establecido mediante Decreto 114 de 23 de abril de 1962, y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media Académica, hasta tanto se den las condiciones para transformarlo en Primer Ciclo adscrito a la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO No. 71

(De 20 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL SAN BENITO, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL GENERAL, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLON"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de San Benito, Corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, conjuntamente con las autoridades locales, han solicitado la creación de una Escuela Primaria, para satisfacer las necesidades educativas y culturales de dicha población;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior de veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que conforme al estudio realizado por la Dirección Regional de Educación de Colón, se demuestra la necesidad de crear un Centro Educativo en dicha comunidad;

Que es política del Ministerio de Educación crear centros educativos que juzgue necesarios, asimismo, fijar sus planes de estudios, programas y organización, por lo tanto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial **SAN BENITO**, en el Corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION No. 201-393
(De 19 de marzo de 1996)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL TEXTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE RENTA"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 31 de 30 de diciembre de 1991 por la cual se establece la Reforma Tributaria, se adicionó el parágrafo 3° al Artículo 710 del Código Fiscal.

Que en base al Artículo anterior los contribuyentes pueden solicitar a la Dirección General de Ingresos, antes del vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, una extensión de dicho plazo hasta por un período máximo de tres (3) meses, previo al pago del impuesto que el contribuyente estime causado.

Que en vista de ello se recomienda a los Contadores Públicos Autorizados para que, al tenor de las disposiciones que reglamentan el ejercicio de esta profesión y demás leyes concordantes, refrenden la solicitud de prórroga que efectúen los contribuyentes.

Que en base al artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos es la responsable de impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones Fisco - Contribuyente, con respeto al régimen de inscripción de los contribuyentes, sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar

del mismo; así como los documentos que deben respaldar las declaraciones y cualquier otro requisito formal que considere conveniente para facilitar y mejorar las fiscalización.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar como texto único de la solicitud de prórroga de la presentación de la declaración jurada de renta a que se refiere el artículo 710 parágrafo 3° del Código Fiscal, adicionado por el artículo 14 de la Ley No. 31 de 1991, el siguiente:

SEÑOR ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, PROVINCIA DE _____ YO,
(NOSOTROS) _____ CON N° DE RUC _____

Nombre o Razón Social _____
CON DIRECCION EN _____ TELEFONO _____;
SOLICITO (AMOS) A USTED CONFORME AL PARAGRAFO 3° DEL ARTICULO 710 DEL CODIGO
FISCAL, ADICIONADO MEDIANTE ARTICULO N° 14 DE LA LEY N° 31 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991,
CONCEDA PRORROGA PARA PRESENTAR LA DECLARACION JURADA DE RENTA
CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL, QUE INICIO EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL
AÑO _____ Y FINALIZO EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

EL IMPUESTO ESTIMADO A PAGAR HA SIDO CANCELADO MEDIANTE RECIBO N° _____
CON FECHA DE _____ DE _____ DE 199 _____ SELLADO POR _____
Nombre del Banco Recuador

Panamá, _____ de _____ de _____.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula

REFRENDO

Y, YO _____, con cédula de identidad personal No. _____,
con Licencia de Contador Público Autorizado No. _____, refrendo la solicitud anterior.
Firmado y expedido a los _____ () días del mes de _____ de Mil Novecientos
noventa y _____ (199).

FIRMA
Cédula

ARTICULO 2. Se advierte que en caso de que el contribuyente vislumbre que su declaración jurada reflejará un saldo negativo o pérdida, deberá así indicarlo en la solicitud de prórroga a los efectos legales consiguientes.

ARTICULO 3. La solicitud anterior deberá contar, con el refrendo de un Contador Público Autorizado cuando el volumen anual de ventas o ingresos sea mayor de B/.50.000 o cuyo capital mayor de B/.100,000.00, y podrá ser presentada en papel simple con una copia adicional que será debidamente sellada como constancia de su recibo y devuelta al interesado.

ARTICULO 4. Será inmediata la concesión o aceptación de la solicitud de prórroga, por lo que bastará su presentación y con el respectivo sello de recibida por parte de la Administración Regional de Ingresos, para producir tales efectos.

ARTICULO 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 710, 712 del Código Fiscal,
Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de
1970.

JORGE OBEDIENTE
Director General de Ingresos

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 05-44-95-AL
(De 9 de febrero de 1996)

Entre los suscritos, a saber, RICARDO MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-160-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-45-165, con domicilio en la Ciudad de Panamá, en su condición de Representante Legal de la empresa ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. (OTISSA), Sociedad debidamente inscrita en la Ficha 203436, Rollo 22805, Imagen 180 de la Sección de Micropelículas, (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización que impartiera el Director General de la Caja de Seguro Social mediante Resolución No. 8411-95-D.G. fechada 6 de septiembre de 1995, referente a la Licitación Pública No.1-95 (30-6-95) para el SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS ASCENSORES MARCA OTIS PARA LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, y según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS ASCENSORES MARCA OTIS PARA LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, de acuerdo a las especificaciones preparadas por LA CAJA en base la Licitación

Pública No.1-95, las cuales acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los que consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1. PREPARACION DEL SITIO	GLOBAL	2	4,538.50	9,077.00
2. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE SOPORTES	UNIDAD	2	1,815.00	3,630.00
3. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE MAQUINAS DE TRACCION	UNIDAD	2	2,270.00	4,540.00
4. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE SISTEMA DE CONTROL	UNIDAD	2	2,100.00	4,200.00
5. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE ELEMENTOS MECANICOS	JUEGO	2	2,950.00	5,900.00
6. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE CARROS, PLATAFORMAS Y CABINAS	UNIDAD	2	3,630.00	7,260.00
7. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE PUERTAS	UNIDAD	2	5,812.00	11,624.00
8. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE TABLERO DE SEÑALIZACION Y BOTONERAS	UNIDAD	2	1,350.00	2,700.00
9. SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES	JUEGO	2	900.00	1,800.00
10. SUMINISTRO E INSTALACION DE MAQUINAS DE TRACCION	UNIDAD	2	17,000.00	34,000.00
11. SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE CONTROL	UNIDAD	2	19,150.00	38,300.00
12. SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS MECANICOS				
12.1 RIELS	JUEGO	2	12,740.00	25,480.00
12.2 CABLES	JUEGO	2	3,600.00	7,200.00

12.3	COMPENSADORES	JUEGO	2	2,723.00	5,446.00
12.4	CONTRAPESOS	JUEGO	2	3,680.00	7,360.00
12.5	AMORTIGUADORES	JUEGO	2	3,630.00	7,260.00
13.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARROS PLATAFORMAS Y CABINAS	UNIDAD	2	18,050.00	36,100.00
14.	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS	UNIDAD	2	17,000.00	34,000.00
15.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE SEÑALIZACION Y BOTONERAS	UNIDAD	2	8,490.00	16,980.00
16.	PAREDES DE BLOQUES DE 4"	M2		455.00	910.00
17.	REPELLO	M2		455.00	910.00
18.	ELIMINAR AZULEJOS EXISTENTES EN EL AREA DE ASCENSORES	M		907.50	1,815.00
19.	SUMINISTRO E INSTA- LACION DE AZULEJOS	M2		1,815.00	3,630.00
20.	PRUEBA DEL EQUIPO	GLOBAL	2	1,815.00	3,630.00
21.	MANTENIMIENTO DE TRES (3) AÑOS	MES	2	13,074.00	26,148.00

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA.....B/.299,900.00

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, pólizas de seguro y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada. Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguro y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, así como cualquier

orden que se imparta, los cuales forman parte de este contrato y han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los procedimientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de cargos y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) ASCENSORES MARCA OTIS PARA LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar y a entregar todo el trabajo contratado y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de CUATROCIENTOS CUARENTA (440) días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, que imparta LA CAJA por escrito.

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/.299.900.00), dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuantías por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

SEPTIMA: LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales, contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Para estos efectos, EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA; de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

Si no se presentara ninguna cuenta, no se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anteriormente presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de

desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes de los pagos parciales.

OCTAVA: En el cumplimiento del Contrato EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas, o, bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, sea que hubiese habido dolo, culpa, o, negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de los trabajos de SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) ASCENSORES MARCA OTIS PARA LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, será efectuada por funcionarios

designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública, en aquéllo que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No.3130.01-21288 expedida por Afianzadora y Aseguradora de Panamá por la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta que cubre el 50% del monto total de la obra. Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos y durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 56 del Código Fiscal vigente.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Pago No 3130.02.21289 expedida por Afianzadora y Aseguradora de Panamá por la suma de Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco (B/74,975.00) que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido

terminados y recibidos a satisfacción por LA CAJA.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio No. 3130017054 expedida por Afianzadora y Aseguradora de Panamá por la suma de correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. 80-90900 expedida por Seguros 153-401346 Donado, S.A. a nombre de EL CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción, el material objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta, asimismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas

establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato. Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas subsiguientes, a consideración y decisión de LA CAJA. De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, éste se podrá someter a arbitramiento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento de disposiciones constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo, se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará

- la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y, en consecuencia, LA CAJA procederá a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar o, reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción necesaria del mismo y EL CONTRATISTA cumplirá y ejecutará sin dilación dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.
- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional, que se refiera

a este contrato, excepto aquel defecto descubierto con posterioridad.

DECIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículos 68 del Código Fiscal vigente. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en el Artículo 68-A del Código Fiscal.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-02-06-514 del Presupuesto de Inversiones de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la Ley por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00), más el timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/.299,900.00).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes

referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a BL
CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy 9 de febrero de 1996.

Por la Caja de Seguro Social

El Contratista

RICARDO MARTINELLI
Director General

LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSON
Representante Legal

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público que **CREDI EMPENO, S.A.** ha vendido a **ARPIJEVI, S.A.** activos sustanciales pertenecientes al establecimiento comercial denominado "Credito Empeño", ubicado en Avenida Perú y Calle 37, Planta Baja del Edificio Mohamed, que ha venido operando al amparo de la Licencia Comercial Tipo "B" número 8-44973, por lo que se solicita a los

acreedores de tal establecimiento, de haberlos, que comparezcan ante el establecimiento de **ARPIJEVI, S.A.** (Casa de Empeño "Sacame de Crisis"), ubicado en Calle 21 de Enero, Calidonia, Planta Baja, contiguo a la Hielaría Calidonia, a fin de formular algún reclamo que esté bien fundado.
ARPIJEVI, S.A.
L-033-209-62
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, la que suscribe, **NOEMI FELIPA DELGADO DE SCARLETT**, propietaria del establecimiento comercial amparado bajo la razón social "TALLER DE ELECTROMECHANICA SABU", ubicado en la Calle 15a, Avenida José Domingo De Obaldía, en la ciudad de Colon, hace saber al público, que a partir del 31 de marzo de 1996 dejara de operar, clausurando así sus operaciones.
Colon, 18 de marzo de

1996.
Noemi Felipa
Delgado de Scarlett
Cédula N° 3-85-421
L-033-260-23
Tercera publicación

AVISO
Yo, **MARCELINO GONZALEZ ZAMANIEGO**, con cédula de identidad personal N° 7-82-525, casado con domicilio en 24 de diciembre casa N° H-22, por este medio me dirijo ante su despacho para solicitarle la cancelación de la

Licencia Comercial Tipo B, denominada **LAVAMATICO CLARI**, ubicado en la Barrada 24 de Diciembre Sector N° 2, con número de Registro 41400, por traspaso a la Sra. **SANTA ISABEL CORTEZ DE GONZALEZ**, con cédula de identidad N° 7-105-685, residente en la 24 de Diciembre.
MARCELINO GONZALEZ ZAMANIEGO
Ced. 7-82-525
L-033-351-53
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición N° 3178 a la solicitud de registro de la marca "SANDVIK Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **RATTAN ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de

Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro N° 064224, correspondiente a la marca **SANDVIK Y DISEÑO** propuesto por la sociedad **SANDVIK AKTIEBOLAG** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias

hoy 21 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
L-033-351-29
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición N° 3670 en contra de la solicitud de registro N° 63101 correspondiente a la

marca "GUY BOSS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **VITAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro N° 63101 correspondiente a la marca "GUY BOSS" promovida por la sociedad **HUGO BOSS AG**, a través de

sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LOCA ERIKZA BERNAL DE WONG
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ

S.
Secretaría Ad-Hoc
L-033-347-71
Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3430 a la solicitud de registro de la marca de servicio "CENTURY'S", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA, INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 0 6 7 8 1 8 , correspondiente a la marca de servicio **CENTURY'S** propuesto por la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA, INC.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. VIELKA GALVÁN
DE CASTANEDAS
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-033-349-37
Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
La suscrita Asesora

Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3583 en contra de la Solicitud de Registro Nº 068425 correspondiente a la marca "SERTA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **PLAYA ELEGANTE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la Solicitud de Registro Nº 068425, correspondiente a la marca **SERTA** promovida por la sociedad **SERTA, INC.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 11 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JOSE F. LUQUE D.
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-033-348-30
Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3723 a la solicitud de registro de la marca "GIUSEPPE ARMANI", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del

presente Edicto:
EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **EASTERN SOURCE LATIN AMERICA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 70607, correspondiente a la marca **GIUSEPPE ARMANI** propuesto por la sociedad **GA MODEFINE, S.A.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ELIZABETH M.
DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-033-347-67
Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3672 en contra de la solicitud de registro Nº 63099 correspondiente a la marca **GUY BOSS** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **VITAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de

diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de registro Nº 63099, correspondiente a la marca **GUY BOSS** promovida por la sociedad **HUGO BOSS AG.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ERIKZA BERNAL DE WONG
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
L-032-908-40
Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3550 en contra de la Solicitud de Registro Nº 068636 correspondiente a la marca "O'SULLIVAN INDUSTRIES Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **READY CONCEPTS, INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la Solicitud

de Registro Nº 068636, correspondiente a la marca "O'SULLIVAN INDUSTRIES Y DISEÑO" promovida por la sociedad **O'SULLIVAN INDUSTRIES INC.** a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 11 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. JOSE F. LUQUE D.
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc
L-033-348-22
Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3588 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BOKS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **REEBOK INTERNATIONAL LIMITED**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 068436, correspondiente a la marca de fábrica **BOKS** propuesto por la sociedad **HUGO BOSS AG.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. VIELKA GALVAN DE CATANEDAS
Funcionario Instructor
IBONETH VASQUEZ DE ROCA
Secretaría Ad-Hoc
L-033-346-94
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3671 en contra de la solicitud de registro Nº 63100 correspondiente a la marca "GUY BOSS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **VITAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de registro Nº 63100, correspondiente a la marca "GUY BOSS" promovida por la sociedad **VITAL ZONA LIBRE, S.A.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ERIKZA BERNAL DE WONG
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
L-033-347-91
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3548 en contra de la Solicitud de Registro Nº 067739 correspondiente a la marca "RICO Mc POLLO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **COMIDAS RAPIDAS MC POLLO S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la Solicitud de Registro Nº 067739, correspondiente a la marca **RICO Mc POLLO** promovida por la sociedad **MCDONALD'S CORPORATION** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición

de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-033-349-95
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3547 en contra de la Solicitud de Registro Nº 067734 correspondiente a la marca "RICO Mc POLLO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **COMIDAS RAPIDAS MC POLLO S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la Solicitud de Registro Nº 067734, correspondiente a la marca **RICO Mc POLLO** promovida por la sociedad **MCDONALD'S CORPORATION** a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

L-032-350-80
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3546 en contra de la Solicitud de Registro Nº 067740 correspondiente a la marca "RICO Mc POLLO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **COMIDAS RAPIDAS MC POLLO S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro Nº 067740, correspondiente a la marca **RICO Mc POLLO** promovida por la sociedad **MCDONALD'S CORPORATION** a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON C.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-033-350-30
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3722 a la solicitud de registro de la marca "B.U.M. BLUES", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **DELITX HOLDING, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 070656 correspondiente a la marca **B.U.M. BLUES** propuesto por la sociedad **B.U.M. INTERNATIONAL, INC.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ELIZABETH M.
DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-033-347-75
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca "ONLINE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **AT & T GLOBAL INFORMATION SOLUTIONS DE PANAMA S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3682 correspondiente a la marca de servicio **ONLINE Nº 070707**, en clase 42, promovido por la sociedad **AMERICA ONLINC, INC.**, a través de su apoderada

especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDO. JOSE F. LUQUE D.
Funcionario Instructor
GINA B. DE

FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-033-348-98
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de protección al uso de la marca de fábrica "**KMART**", (Etiqueta) a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:
EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **K-MART INTERNATIONAL**

G A R M E N T CORPORATION, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de protección al uso de la marca de fábrica **K-MART** (Etiqueta), Certificado de registro Nº 57174, promovido por la sociedad **KMART CORPORATION** a través de sus apoderados especiales la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**. Se le advierte al

emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 25 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. EMERITA LOPEZ CANO
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
L-033-356-74
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 031
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Director General de Catastro,
HACE SABER:

Que la sociedad **FARALLON DEVELOPMENT RESORTS, INC.**, debidamente inscrita a la Ficha 301455, Rollo 45828, Imagen 65, ha solicitado a este Ministerio la concesión de un lote de terreno baldío nacional, ubicado en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con una cabida superficial de 10 Has + 6669.83 M2, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con las Fincas Nos. 12804 y la 12805, ambas inscritas a Rollo 883, documento 1, propiedad de la sociedad **FARALLON DEVELOPMENT RESORT, INC.**
SUR: Colinda con el Océano Pacífico y Río Farallón.
ESTE: Colinda con terrenos nacionales.
OESTE: Colinda con Océano Pacífico y Río Farallón.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Río

Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
L-033-311-59
Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO REGIONAL DE COCLE EDICTO Nº 7
El suscrito Administrador Regional de Catastro en Coclé,

HACE SABER:
Que el señor **GABRIEL CASTILLERO PIMENTEL**, con cédula de identidad personal número 2-18-377, ha solicitado en compra a la Nación a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional de 1.613.28 metros cuadrados, ubicado en la comunidad de Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Calle Central.
SUR: Océano Pacífico.
ESTE: Parte de la finca Nº 11307, Tomo 1563, Folio 242, propiedad de

la Nación, usuario: Luis You.

OESTE: Parte de la Finca Nº 11307, Tomo 1563, Folio 242, propiedad de la Nación y usados por un lado la escuela primaria de Farallón y por el otro con Aida Alba.

Que en base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley Nº 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ING. AURELIO ANDRION HERNANDEZ
Administrador Regional de Catastro - Coclé
Lic. NARCISA JAEN DE GAITAN
Secretaria Ad-Hoc
L-033-36-46
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2-

VERAGUAS

EDICTO Nº 136-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor **BENIGNO DEL ROSARIO RODRIGUEZ**, vecino de Los Boquerones, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-128-555, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7609, según plano aprobado Nº 99-01-6751, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra patrimonial adjudicables, que forman parte de la finca Nº 6248, Tomo 670, Folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de: **PARCELA Nº 13 HAS + 4650.44 M2, PARCELA Nº 211 HAS + 4962.33 M2**, ubicadas en El Espino de Santa Rosa, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº 13 Has + 4650.44 M2.
NORTE: Upiano Quintero, Camino de 5 Mts. de ancho de tierra a otras parcelas y terrenos ocupados por el ingenio La Victoria.
SUR: Camino de tierra de 5 Mts. de ancho a la carretera Interamericana a otras parcelas.

ESTE: Camino de tierra de 5 Mts. de ancho a otras parcelas, terrenos ocupados por el ingenio La Victoria.

OESTE: Upiano Quintero.
PARCELA Nº 211 HAS + 4952.33 M2.

NORTE: Camino de tierra de 5 Mts. de ancho hacia la carretera Interamericana a otros lotes.

SUR: Benigno del Rosario, Río Conaca.

ESTE: Río Conaca, camino de tierra de 5 Mts. de ancho hacia la carretera Interamericana a otros lotes.

OESTE: Benigno del Rosario.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiseis días del mes de marzo de 1996.

TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
L-033-100-22
Única publicación